RESOLUCIÓN Nº 586 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-019-2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Manaure, a través de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de Cooperación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde al **"FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, PARA LA PROMOCION, FOMENTO, ACCESO EQUITATIVO A LA CULTURA Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE",** cuya Invitación Publica surtió el respectivo tramite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proceso de selección se rigió por el proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas que rigen la contratación pública.

Que el Municipio publicó los estudios y documentos previos, y la Invitación Publica con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en la fecha límite para la presentación de propuestas, de acuerdo al cronograma, se recibió una (1) propuestas en la plataforma SECOP II, por parte de la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA, identificada con NIT. 901.537.843-6.

Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte del evaluador designado, tomándose como factores de verificación y calificación de las propuestas, los establecidos en la Invitación Publica.

Que se publicó en informe de evaluación, el cual, dentro del término de traslado no fue observado por ningún oferente o interesado, donde se recomendaba la adjudicación a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA, identificada con NIT. 901.537.843-6, al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 92,5/100 puntos, acorde a lo establecido en la Invitación Publica del PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-019-2026.

Que el proponente la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA, dentro de su propuesta ofreció una cofinanciación del 2,32% del valor del presupuesto oficial, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA, identificada con NIT. 901.537.843-6, el Proceso de

Selección Nº RE-019-2026, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($249.906.782) M/CTE, discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($244.106.782) M/CTE
APORTE DE ESAL	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($249.906.782) M/CTE

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Manaure,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección No. RE-019-2026 a la **ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA,** identificada con NIT. 901.537.843-6, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, PARA LA PROMOCION, FOMENTO, ACCESO EQUITATIVO A LA CULTURA Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE".**

El valor total del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($249.906.782) M/CTE,** distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($244.106.782) M/CTE; **ii) Aporte de la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA:** CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A los demás interesados en el proceso de selección comuníquese mediante su publicación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Manaure, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jorge Enrique Díaz Torres / Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista